

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 564/09

Buenos Aires, 15 de mayo de 2009

Expte DGN N° 281/2009

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
15 / 05 / 09
JAVIER LANCESTREMERE PROSECRETARIO LETRADO DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal N° 2, Dra. Flavia Gabriela Vega, elevó a consideración la solicitud de patrocinio letrado efectuada por el Sr. Képych Yuri Tibériyevich -quien se encuentra alojado en el Complejo Penitenciario n° 1 de Ezeiza-, para constituirse como parte querellante en las causas nros. 9127 y 6371 que tramitan ante el Juzgado Federal n° 1 de Lomas de Zamora.

Que, en ocasión de ser entrevistado, el solicitante manifestó que en el marco de la causa n° 9127 se investiga la comisión de delitos contra su integridad física por parte del personal penitenciario. Explicó que fue víctima de una "brutal" golpiza efectuada por tres efectivos penitenciarios, entre ellos, el Alcaide Mayor, en represalia por haber radicado una denuncia contra este último como consecuencia de haberse negado a intervenir en una pelea organizada supuestamente por los efectivos mencionados, con el fin de poder sancionarlo posteriormente.

Que en la causa n° 6371 se investigan los sucesos que derivaron en las lesiones denunciadas precedentemente, entre ellos, indicó que habría sido trasladado compulsivamente -como sanción- y sin notificarle dicha situación. Con motivo de ello, presentó un hábeas corpus, y agrega que fue en esa oportunidad en la que el Subalcaide lo castigó físicamente, provocándole lesiones que pudieron ser constatadas por el Cuerpo Médico Forense.

Que a fs. 36/39 de las presentes actuaciones, obra el dictamen emitido por el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico en el

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

JAVIER LANCESTREMERE
PROSECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

que se recomienda hacer lugar al patrocinio letrado solicitado, de acuerdo con los fundamentos allí vertidos.

Que para alcanzar esa conclusión se tuvo en cuenta que el caso sujeto a análisis, satisface los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la normativa contenida en las *“Reglas y Requisitos para la procedencia de solicitudes de patrocinio letrado para constituirse como querellante en causas penales”*.

Ello en virtud de que, en primer lugar, el hecho de que el solicitante se encuentre privado de su libertad, que no posea bienes registrables y que sea el único sostén de su familia son razones suficientes para afirmar que el Sr. Tibériyevich se encuentra en un grado de vulnerabilidad social y económica tal que le impide solventar un abogado particular y, por lo tanto, acceder a la justicia.

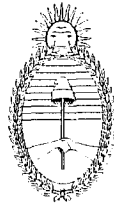
Asimismo, los hechos denunciados formalmente por el requirente lesionan bienes jurídicos altamente trascendentes, como su integridad física, su libertad y, a su vez, resulta un supuesto de violencia institucional. A ello se suma que el estado actual de las causas en trámite, en las que existe una declaración testimonial que coincide con los dichos del reclamante y en las que se han podido acreditar las lesiones, entre otras situaciones fácticas conducentes, supone la posibilidad de efectuar planteos fáctica y jurídicamente viables.

Cabe destacar que, en el caso concreto además de verse afectados bienes jurídicos de suma importancia, se observa una situación grave de violencia institucional. Por ello, reviste un supuesto de excepción que complementa las exigencias de admisibilidad de intervención de este Ministerio Público con el objeto de preservar el acceso a la justicia para la defensa de los derechos vulnerados (Cfr. Resolución D.G.N. n° 2026/07).

Por todo lo expuesto, y de conformidad con las Res. DGN n° 595/05, y n° 540/08;

RESUELVO:

I) HACER LUGAR a la solicitud de patrocinio letrado para querellar efectuada por el Sr. Képych Yuri Tibériyevich.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

II) DESIGNAR para asumir el mencionado patrocinio en el carácter invocado, a la Defensora Pública Oficial ante los Jueces Federales de Primera Instancia n° 2 de Lomas de Zamora, Dra. Olga Ángela Calitri de Hermelo.

Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

USO OFICIAL

JAVIER LANCESTREMERE
PROSECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

